

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el memorial que antecede. Sírvasse proveer.

Palmira V. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
RAD. No. 765204003001-2019-00138-00**

**PROCESO EJECUTIVO
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1311**

Palmira Valle, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en relación a la solicitud de remanentes, se hace imperioso que la parte demandante, suministre más información del proceso al cual debe dirigirse la orden, a saber, clase de proceso, radicación, demandante y demandado.

De otro lado, en lo que respecta a la solicitud de oficiar a BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCOLOMBIA, se dispondrá a librar comunicación en el sentido de requerir a las mismas para que informen si en las cuentas en las cuales se registró la medida de embargo comunicada en oficio n.º 2245 del 28 de mayo del 2019, reposan dineros que hayan sobrepasado el límite de inembargabilidad.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que suministre más información del proceso al cual debe dirigirse la orden de embargo de remanentes, a saber, clase de proceso, radicación, demandante y demandado; lo anterior, a fin de decretar la medida de embargo cautelar deprecada.

SEGUNDO: OFICIAR a BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCOLOMBIA, y requerirles para que informen si en las cuentas en las cuales se registró la medida de embargo comunicada en oficio n.º 2245 del 28 de mayo del 2019, reposan dineros que hayan sobrepasado el límite de inembargabilidad. Líbrese el oficio respectivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ed158bb2e5776e9c84e4e599c510baf510ab5bd81f8bbebe42061d5c741830**
Documento generado en 27/11/2023 08:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>